CORPO TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	**PROCESO CONTRATACIÓN**	Versión: 02 Fecha de la versión: 02-01-2026
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA PARA ASESORAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN EN LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS No. CONTRATO CD-046-2026	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA PARA ASESORAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN EN LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	LORENA DEL CARMEN VALECILLOS MOLINARES
IDENTIFICACIÓN	CC. 45.755.115
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($42.880.800).
FORMA DE PAGO	SEIS (6) CUOTAS POR VALOR DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 7.146.800)
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT No. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.548.777, que se denominará **LA CORPORACIÓN** o **CORPOTURISMO,** y, por otra parte, **LORENA DEL CARMEN VALECILLOS MOLINARES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 45.755.115 de Cartagena, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA PARA ASESORAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN EN LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** que se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que LA CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro, mixta, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **B)** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, le son aplicables los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **C)** Que para la Corporación Turismo Cartagena de Indias es importante la asesoría en materia económica, en la adquisición de bienes y servicios, por lo que esta entidad no cuenta en su nómina con el personal idóneo para esta labor. **D)** Por lo que se hace necesaria la contratación de prestación de servicios profesionales que apoye en la revisión financiera de propuestas contractuales, revisión de estudios de mercado y en general, las actividades y acciones que requieran de su concurso en el desarrollo del ejercicio de su profesión. **E)** Por lo tanto, se requiere un profesional en profesional en ciencias económicas y/o administrativas con mínimo 12 años de experiencia en contratación en entidades públicas o de régimen especial y experiencia en el manejo de la plataforma SECOP II y SIA Observa. **F)** Que, en atención a lo anterior, y habiéndose verificado la existencia de los recursos necesarios para la contratación, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA PARA ASESORAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN EN LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y HONORARIOS: LA COPORACION** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** por concepto del presente contrato, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($42.880.800).** El presente valor incluye, los impuestos, tasas, retenciones

y descuentos a que hubiere lugar. Este valor se pagará: en SEIS (6) cuotas por el valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 7.146.800)**, pagaderos el día 30 de cada mes, previa entrega del informe de actividades avalado por el supervisor del presente contrato y la respectiva cuenta de cobro con los requisitos de ley y los exigidos por CORPOTURISMO. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato, a lo siguiente: **1.** Hacer seguimiento a la gestión contractual de los procesos que se adelanten en la Corporación. **2.** Revisar, elaborar y aprobar los documentos necesarios en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo, pero sin limitarse a, solicitudes de cotización, estudios previos, actas de liquidación, informes y demás insumos requeridos. Asimismo, deberá atender la preparación de respuestas a derechos de petición y la elaboración de informes técnicos, garantizando en todo momento la calidad técnica de los documentos y el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a los procesos correspondientes. **3.** Realizar la publicación y actualización de actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post contractual de los contratos que adelante la Corporación Turismo en el Portal de SECOP II. **4.** Realizar la rendición de los contratos que adelante la Corporación Turismo en la plataforma SIA Observa. **5.** Prestar sus servicios profesionales con ocasión de los diferentes convenios que celebra la Corporación con el distrito de Cartagena de Indias y demás entidades. **6.** Apoyar en la revisión de propuestas contractuales, revisión de estudios de mercado y, en general, las actividades y acciones que requieran de su concepto, para el funcionamiento de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y del Muelle de la Bodeguita. **7.** Participar en los comités de evaluación de ofertas en los procesos contractuales que lo requieran. **8.** Realizar capacitaciones en temas relacionados con las etapas del proceso financiero, alineados a la normatividad vigente y acorde a las observaciones y recomendaciones de los entes de control. **9.** Capacitar cuando se requiera a los empleados en el uso de la plataforma de SECOP II, para la publicación de solicitudes de cotización. **10.** Asistir a las reuniones o sesiones de trabajo en la Corporación Turismo Cartagena de Indias según los requerimientos formulados por el presidente ejecutivo y las áreas que lo requieran. **11.** Estar presto a acudir permanentemente a los requerimientos de la Corporación con mayor prontitud. **12.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se lo soliciten, y un informe al finalizar el término pactado. **13.** Entregar los conceptos y documentos que se le solicite elaborar a la mayor brevedad posible. **14.** Prestar sus servicios guardando las prescripciones éticas y legales. **15.** Realizar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social, en los términos de la ley y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACION** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que **EL CONTRATISTA** requiera para la realización del objeto del presente contrato; **b)** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del Contratista. **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), plazo que se contará a partir de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA- SUPERVISION**: **LA CORPORACIÓN** designara a un trabajador encargado de ejercer la supervisión y vigilancia del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA- INDEMNIDAD:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra **LA CORPORACIÓN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará en los 05 días hábiles siguientes para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne **LA CORPORACIÓN** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa **LA**

CORPORACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión de este Contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para un objeto diferente al de adelantar las actividades que se deriven directamente del cumplimiento de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; **c)** Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado y ejecutable a partir de la suscripción de este por las partes.

Para constancia del presente contrato se suscribe dos (2) ejemplares en la ciudad de Cartagena de Indias.

01 JUL. 2026

LA CORPORACIÓN

LILIANA RODRIGUEZ HURTADO
Presidenta Ejecutiva

LA CONTRATISTA

LORENA VALECILLOS MOLINARES
C.C. 45.755.115

Revisó: OMAA Abogados